ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN No. 0358-ARC-CBNL06-2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0167-ARC-CBNL06-2026"

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", designada mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 8376 del 09 de febrero de 2026; y en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se delegó en el Delegatario Contractual la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre cero (0) y diez mil (10.000) SMMLV, delegación que le permite ejercer las funciones, adoptar las decisiones y desarrollar las actividades propias del proceso de contratación allí descritas.

2. Que la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" requiere contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL EN DETECCIÓN DE METALES, ELEMENTOS Y/O ACCESORIOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS EQUIPOS (EXDE) Y COMPAÑÍAS DE DESMINADO HUMANITARIO DE LA ARMADA NACIONAL, distribuida en tres (3) lotes, así: LOTE 1: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LA DETECCIÓN DE METALES Y LOCALIZACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LOS EQUIPOS EXDE Y LAS COMPAÑÍAS DE DESMINADO HUMANITARIO DE LA ARMADA NACIONAL. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (EXDE), REQUERIDOS PARA LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN, NEUTRALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS. LOTE 3: ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS PARA LOS EQUIPOS EXDE Y LAS COMPAÑÍAS DE DESMINADO HUMANITARIO DE LA ARMADA NACIONAL, DESTINADOS A MITIGAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES DE DETECCIÓN, DESACTIVACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

3. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($980.728.430,00), IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, distribuido por lotes de la siguiente manera, y respaldado en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 39926 del 11 de enero de 2026 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($980.962.500,00):

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Equipos especializados para la detección de metales y localización de artefactos explosivos	$559.890.500,00
2	Elementos, herramientas y accesorios especializados para la desactivación de artefactos explosivos (EXDE)	$207.776.680,00
3	Chalecos de protección personal especializados	$213.061.250,00
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$980.728.430,00

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/Prog	SubC/SubP	ObjG/Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	AFECTADO EN
39926	C	CIMAR	1502	0100	34	10	CSF	DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR	$980.962.500	$980.728.430

4. Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el señor Capitán de Corbeta MIGUEL BOGOTÁ, en su calidad de Gerente de Proyecto, elaboró el estudio previo de fecha 27 de mayo de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida.

5. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se verificó que a la fecha no se encuentra suscrito Acuerdo Marco de Precios que incluya los bienes objeto de adquisición, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el 02 de agosto de 2026 se puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" la necesidad institucional de la dependencia usuaria y el proyecto de pliego de condiciones, órgano que aprobó los términos establecidos y recomendó dar apertura al proceso.

7. Que mediante Resolución de Apertura No. 0293-ARC-CBNL06-2026 del 03 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0167-ARC-CBNL06-2026.

8. Que mediante Adenda No. 02 del 13 de agosto de 2026 se modificó de manera integral el factor técnico ponderable del LOTE 1.

9. Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, el 18 de agosto de 2026 a las 15:00 horas se efectuó el cierre del proceso, diligencia a la cual concurrieron los oferentes SEGNAL S.A.S., C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S. e IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S., quienes presentaron oferta únicamente respecto de los siguientes lotes:

OFERENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	LOTES OFERTADOS
SEGNAL S.A.S.	901.159.705-6	Víctor Hugo Martínez Montero	1 y 2
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	900.127.140-4	Diana Alejandra Acosta España	3

OFERENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	LOTES OFERTADOS
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S.	860.403.380-4	Sandra Johanna Fajardo Bustos	2 y 3

10. Que las ofertas fueron remitidas a los Comités Asesores Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico – Financiero designados para el efecto, cuyos informes iniciales, de fecha 19 de agosto de 2026, fueron publicados en el SECOP II el 20 de agosto de 2026, y en los cuales se requirió a las firmas SEGNAL S.A.S. y C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S. subsanar lo relativo a la garantía de seriedad de la oferta y, respecto de esta última, aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

11. Que dentro del término previsto en el cronograma los oferentes allegaron las subsanaciones requeridas, y que los comités evaluadores produjeron la reevaluación jurídica del 24 de agosto de 2026 y la reevaluación técnica del 26 de agosto de 2026, ambas publicadas en el SECOP II el 26 de agosto de 2026, con el siguiente resultado definitivo:

OFERENTE	LOTES OFERTADOS	JURÍDICA	TÉCNICA	ECONÓMICO – FINANCIERA	RESULTADO
SEGNAL S.A.S.	1 y 2	SUBSANA – CUMPLE	CUMPLE	HABILITA	HABILITADO en los lotes 1 y 2
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	3	SUBSANA – CUMPLE	CUMPLE	HABILITA	HABILITADO en el lote 3
IMDICOL S.A.S.	2 y 3	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA	HABILITADO en los lotes 2 y 3

12. Que el Comité Evaluador Económico – Financiero verificó los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los tres oferentes, los cuales HABILITAN en todos los casos, y estableció como valores ofertados los siguientes: SEGNAL S.A.S. $556.504.000,00 (lotes 1 y 2); C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S. $195.033.265,00 (lote 3); e IMDICOL S.A.S. $247.200.000,00 (lotes 2 y 3), y como mejor oferta económica por lote: LOTE 1 SEGNAL S.A.S. por $460.000.000; LOTE 2 – IMDICOL S.A.S. por $92.700.000; y LOTE 3 IMDICOL S.A.S. por $154.500.000. Ninguna de las ofertas supera el presupuesto oficial de su respectivo lote.

13. Que, aplicados los factores de ponderación previstos en el numeral 3 del pliego de condiciones definitivo Ponderación Técnica 44,75 puntos, Ponderación Económica 45 puntos, Protección a la Industria Nacional 10 puntos y Apoyo al Emprendimiento y las Empresas de Mujeres 0,25 puntos, para un total de 100 puntos, el orden de elegibilidad por lote es el siguiente:

LOTE	OFERENTE	VALOR OFERTADO	PRECIO (45)	IND. NACIONAL (10)	MUJERES (0,25)	TOTAL
1	SEGNAL S.A.S.	$460.000.000,00	45,00	0,00	0,00	45,00
2	IMDICOL S.A.S.	$92.700.000,00	45,00	10,00	0,25	55,25
2	SEGNAL S.A.S.	$96.504.000,00	43,23	0,00	0,00	43,23
3	IMDICOL S.A.S.	$154.500.000,00	45,00	10,00	0,25	55,25
3	C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	$195.033.265,00	35,65	10,00	0,25	45,90

El factor técnico ponderable de 44,75 puntos, modificado de manera integral por la Adenda No. 02 del 13 de agosto de 2026, se previó únicamente para el LOTE 1; el Comité Evaluador Técnico consignó que el único oferente de dicho lote no aportó el documento exigido para acreditarlo, por lo que obtuvo cero (0) puntos en ese factor, sin que ello afecte su condición de habilitado ni su ubicación en el primer orden de elegibilidad. Para los lotes 2 y 3 no se previeron factores técnicos ponderables.

14. Que se presentaron observaciones a los informes de evaluación, las cuales fueron resueltas en su totalidad mediante el formulario de preguntas y respuestas y ratificadas en los informes de reevaluación de los comités evaluadores, documentos publicados en la plataforma SECOP II.

15. Que los miembros del Comité de Adquisiciones, en sesión del 03 de septiembre de 2026, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación y acogiendo el concepto emitido por los Comités Asesores Evaluadores, recomendaron de manera unánime al Delegatario Contractual adjudicar por lotes el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0167-ARC-CBNL06-2026, en los términos que se consignan en la parte resolutiva del presente acto.

16. Que existe respaldo presupuestal suficiente para amparar los compromisos que se derivan de la presente adjudicación, cuyo valor total asciende a SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($707.200.000,00), IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39926 del 11 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Delegataria Contractual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR por lotes el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0167-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL EN DETECCIÓN DE METALES, ELEMENTOS Y/O ACCESORIOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS EQUIPOS (EXDE) Y COMPAÑÍAS DE DESMINADO HUMANITARIO DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, así:

LOTE	ADJUDICATARIO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR ADJUDICADO (IVA incluido)
1	SEGNAL S.A.S.	901.159.705-6	Víctor Hugo Martínez Montero — C.C. 80.159.144 de Bogotá D.C.	$460.000.000,00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos M/Cte.)
2	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S.	860.403.380-4	Sandra Johanna Fajardo Bustos — C.C. 52.282.220 de Bogotá D.C.	$92.700.000,00 (Noventa y dos millones setecientos mil pesos M/Cte.)
3	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S.	860.403.380-4	Sandra Johanna Fajardo Bustos — C.C. 52.282.220 de Bogotá D.C.	$154.500.000,00 (Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos M/Cte.)
	VALOR TOTAL ADJUDICADO			$707.200.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de LOTE 1 SEGNAL SAS. representada legalmente por el señor VICTOR HUGO MARTINEZ MONTERO, identificado con documento C.C. No. 80.159.144 y LOTE II y III IMDICOL S.A.S., representada legalmente por la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con documento 52.282.220, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no ser posible la notificación personal, esta se efectuará por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la revocatoria del acto de adjudicación en los eventos excepcionales previstos en dicha disposición

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 07 de septiembre 2026.

Comandante Base Naval N°. 6 ARC "Bogotá"